

DIARIO OFICIAL No. 48.748
Bogotá, D. C., Lunes 1 de Abril de 2013

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena

RESOLUCION NÚMERO 0441 DE 2013
(Febrero 27)

Por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Las Vueltas que discurren por los municipios de Hobo y Gigante, en el departamento del Huila.

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y la Resolución número 1719 del 10 septiembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 1165 de mayo 24 de 2011, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), se ordenó adelantar los estudios para la revisión de la reglamentación de las aguas de la Corriente Las Vueltas, que discurre por los municipios de Hobo y Gigante, jurisdicción el departamento del Huila.

Que dicha providencia fue comunicada a los usuarios de la Corriente Las Vueltas a través de los Avisos publicados en el diario La Nación, los días 12 y 13 de agosto de 2011.

Que en reunión del 20 de agosto de 2011, la Corporación a través de la Fundación Desarrollo de las Ingenierías y Ciencias de la Salud, empresa contratada para adelantar los trámites de la Reglamentación, señaló a los usuarios de la corriente, el procedimiento y los requisitos exigidos para la obtención de la concesión de aguas derivadas de la Corriente Las Vueltas. Así mismo se definieron los sitios para las visitas de inspección a que hace referencia el artículo 107 del Decreto número 1541 de 1978.

Que una vez presentada la documentación requerida para hacerse parte dentro del proceso de la Revisión y Actualización de la Reglamentación se determinaron las necesidades de cada uno de los predios solicitantes y se diagnosticó lo referente a los actuales y potenciales consumos de agua para cada predio.

Que uno de los principales objetivos para considerar la concesión del recurso hídrico es el cubrimiento general a todos los usuarios localizados dentro del área de influencia de estas fuentes, para las actividades propias como: Uso doméstico, agrícola (arroz, cacao, pastos, plátano, maíz, caña, frijol, aguacate, guayaba, maracuyá, cholupa, cítricos y frutales), pecuario (piscícola y vacuno) y consecuentemente garantizar el no agotamiento del caudal de la corriente asegurando la preservación de cualquier forma de vida ictiológica que en dicho cauce existan (caudal ecológico para el mantenimiento y preservación del cauce principal).

Que con base en todos los estudios y visitas a los diferentes predios a beneficiarse de las aguas de estas corrientes se elaboró el Cuadro de Distribución de caudales de la Corriente Las Vueltas, el cual fue puesto en conocimiento de todos los usuarios en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y en las Alcaldías Municipales de Hobo y Gigante.

Que cumplidos los trámites señalados en los artículos 111 y 112 del Decreto 1541 de 1978, la Corporación recibió y analizó las objeciones presentadas por los futuros usuarios de las fuentes, concluyendo lo siguiente:

**Objeciones y respuestas al Proyecto de Distribución de Caudales Corriente
Las Vueltas**

N° DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lps)		
				Época Menos Lluvias		
				Cultivo	Área (ha)	Caudal
1. 08/11/2012	MILLER HERNANDO CAVIEDES	"Según el proyecto que revisé personalmente en las instalaciones de la CAM, la corporación me autoriza para hacer uso de 10,80 lts/seg de agua para el riego de 12 has de cacao, cifra que está errada ya que son 18 hectáreas en total de cultivo de cacao, además, tampoco se tuvo en cuenta el consumo de 40 cabezas de ganado bovino ni el consumo de 4 personas que hacen uso de la vivienda".	<p>La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 980.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10, por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes.</p> <p>El caudal asignado para el predio Santa Maria se consideró de acuerdo a la encuesta entregada el día 16 de septiembre de 2011 por el señor MILLER HERNANDO CAVIEDES ORDOÑEZ donde solicitaba agua para el riego de 12 has de cacao, es por ello que este fueron asignados 10.8 lps para atender sus necesidades.</p> <p>Se realiza la asignación de caudal para las 40 cabezas de ganado y el consumo humano de 4 personas.</p>	Cacao	12	10.8
				Uso Doméstico (Pers)	4	0,011
				Uso Pecuario (Cab)	40	0,036
2. 07/06/12	NURY ARTUNDUAGA BERMUDEZ	"Me permito presentar aclaración a una objeción al cuadro de distribución de caudales del predio GUADUALITO ubicado en Potrerillos municipio de Gigante Huila, para la explotación piscícola de área de 1 hectárea de espejo de agua".	<p>La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 980.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10 lps, por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes.</p> <p>Es por esto que se realizaron verificaciones prediales para establecer el área real de los cultivos solicitados, y al revisar la información catastral de este predio se observa que tiene una superficie de 2 ha, 4700 m² por lo que no es viable otorgar una asignación para un área mayor que la que posee el predio.</p>			
3. 21/06/2012	NELSON PRADA MOSQUERA	Solicitud de concesión de aguas Quebrada Las Vueltas.	<p>La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 980.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10, por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes.</p> <p>Dentro de la distribución a la asociación Aseguradísima se le fue concesionado un caudal de 101 l/s para atender las necesidades hídricas de los miembros de la asociación; es así como se identificaron los usuarios y dentro de ellos el señor HUMBERTO BASTO QUINTERO quien según la información suministrada vendió parte de su predio al señor NELSON PRADA MOSQUERA. De esta forma queda entendido que Aseguradísima incluyó la información de todos sus usuarios</p>			

N° DE RADICADO -FECHA	USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (l.gs)			
				Época Menos Lluvias			
				Cultivo	Área (ha)	Caudal	
			en el trámite de la concesión de aguas de la Quebrada Las Vueltas. Le corresponde a la Asociación asignar el caudal o turno de riego a cada uno de sus miembros.				
4.19062012	CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE	"...pero en dicha encuesta por desconocimiento de la mecánica y por olvido involuntario se omitió relacionar las 2 hectáreas que tengo sembradas en pasto Braquiaria y que riego por bombeo, además estoy adelantando la línea para obtener mayor producción porque tengo el proyecto de regar por bombas y aspersión (catenas) los lotes de pasto natural en un área total de 12 hectáreas y construcción de un nuevo reservorio (lago) de 600 m ² para almacenar agua y que sirva para que se moten los búfalos, por lo que les solicito una visita al predio Santa Ana para mostrarles las nuevas áreas que pienso regar..."	La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 980.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10, por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes. El caudal asignado para el predio Santa Ana se consideró de acuerdo a la encuesta entregada por la señora CONSUELO GUZMÁN DE ANDRADE de acuerdo a esta solicitud se le asignó un caudal de 10.09 lps para el beneficio del predio Santa Ana.				
5.05062012	EFRAÍN POLANCO OSPINA	"...respetuosamente solicito a ustedes la INCLUSIÓN al proyecto FUNDISPROS, y que corresponde a los predios denominados LOTE 1. EL PEDREGAL y LOTE 2. EL PEDREGAL, con forma certificadas que adjunto. Lo anterior por cuanto hasta la fecha NO estamos incluidos en el citado proyecto, es nuestro interés participar en este."	Durante el recorrido y verificaciones de campo se identificaron los predios el LOTE 1 EL PEDREGAL y LOTE # 2 EL PEDREGAL, es por esto que recibida la solicitud del señor EFRAÍN POLANCO OSPINA con la documentación correspondiente, se le asigna el caudal según lo verificado en campo. En las visitas realizadas se determinaron 3,5 hectáreas cultivadas en cacao, por lo cual se realiza la asignación de un caudal de 3,15 lps a la señora OLIVIA CASTILLO DE POLANCO para el beneficio de los predios LOTE 1 EL PEDREGAL y LOTE # 2 EL PEDREGAL.	Lote 1 el pedregal	Cacao	1,20	1,08
			Lote # 2 El Pedregal	Cacao	2,30	2,07	
6.12062012	JOSÉ RICARDO TOVAR MARTÍNEZ	"Adquirí un predio de una persona que hace parte de ASOQUANDINOSA ubicado en la Vereda la Guandinosa llamado Villa Johana; el predio es destinado al desarrollo de la actividad piscícola, para esto cuento con 4,5 hectáreas en copajo de agua, por esta razón, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar un derecho de aguas de la Quebrada Las Vueltas en la bocanera para poder desempeñar nuestra labor efectivamente."	La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 980.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10, por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes. Dentro de la distribución a la asociación ASOQUANDINOSA se le fue concesionado un caudal de 101 lps para atender las necesidades hídricas de los miembros de la asociación. De esta forma queda entendido que ASOQUANDINOSA incluyó la información de todos sus usuarios en el trámite de la concesión de aguas de la Quebrada Las Vueltas. Le corresponde a la ASOCIACIÓN asignar caudal o turno de riego a cada uno de sus miembros.				

N° DE RADICADO - FECHA	USUARIO	OBJECCIÓN	DIAGNÓSTICO VISITA VERIFICACIÓN EN CAMPO	CAUDAL REQUERIDO (Lps)		
				Época Menos Lluvias		
				Cultivo	Área (ha)	Caudal
7. 12/06/2012	JESÚS ALIRIO DUSSAN ANDRADE	"...hago OBJECCIÓN al cuadro de distribución enviado el pasado 24 de mayo de 2012, el día de la encuesta incluí los lotes de pasto, los cuales requieren de riego, así mismo, me faltó incluir dos lagos que se encuentran en mi propiedad los cuales son utilizados para la piscicultura".	La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 990.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10 por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes. El caudal asignado para el predio Lote con CASA se consideró de acuerdo a la encuesta entregada por la señor JESÚS ALIRIO DUS-SAN ANDRADE donde solicitaba agua para 1 ha de cacao y 100 m ² de piscicultura y lo observado en la visita de campo. De acuerdo a esta solicitud al señor JESÚS ALIRIO DUSAN ANDRADE se le asignó un caudal de 0.995 lps para el beneficio del predio Lote con CASA.			
8. 05/06/2012	S O C I E D A D ANCON LTDA.	"De acuerdo a las condiciones de suelo, topografía y usos potenciales como se planteó en un estudio comercial rural de los predios realizado por LONPA, CAPÍTULO HUILA, el año pasado, en el proceso de adecuación de las áreas de cultivo y piscicultura de los tres predios, se requiere un caudal de 1.523 l/seg..."	La metodología usada para la distribución de caudales de la Quebrada Las Vueltas consistió en realizar un análisis de oferta y demanda, donde se encontró que los usuarios demandan 990.2 lps para atender sus necesidades hídricas, mientras que la oferta del recurso considerablemente menor es de 440.10, por lo que al realizar la distribución no quedó remanente para nuevas solicitudes. La SOCIEDAD ANCON LTDA. contaba con una concesión de 38 lps en la anterior reglamentación y los fueron asignados 50.36 lps. Cabe recordar que es responsabilidad de la SOCIEDAD ANCON LTDA. Las inversiones que se realizan sobre sus predios, pues al momento de construir las obras en esos predios contaban con un caudal concesionado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) de 38 lps.			
9. 04/06/2012	FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA.	Hecha la revisión del Cuadro Proyecto de Distribuciones de Caudales, encontramos que no se incluyó por el obvido nuestro Lote N° 17 B LABRANZA DOS con un área de 4.5 hectáreas cultivadas en cacao y de propiedad de la sociedad FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA.	Mediante contrato de apoyo interinstitucional número 057 de 2011, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, ordenó la Revisión y Actualización de las Reglamentación de la Corriente Quebrada Las Vueltas que discurre por los municipios de Hoboy y Gigante, departamento del Huila. Al comparar los caudales de oferta de la quebrada las vueltas con la demanda de estos zonas se pudo observar que la quebrada no cuenta con remanente para atender nuevas solicitudes; es por esto que para el predio LOTE N° 17 B LABRANZA DOS. Como los integrantes de la SOCIEDAD FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA., hacen parte del canal San Carlos se realiza una redistribución de caudales para incluir el LOTE N° 17 B LABRANZA DOS quedando la nación de la siguiente manera:			

DISTRIBUCIÓN CANAL SAN CARLOS

NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ	CACAO	PASTOS	PISCICULTURA	CONSUMO HUMANO	BEBEDERO DE GANADO	Asignación (lts/seg)	RECEPTOR SOBANTES
		Has	Has	Has	Has	No. Personas	No. Cabezas		
ARMANDO FALLA RAMÍREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 8 EL RETIRO	3.30			0.03			6.05	Q. La Escuela
MELBA FALLA RAMÍREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 7 CAMPAMENTO	5.75						10.35	Q. La Escuela
STELLA FALLA RAMÍREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 3 LA FLORESTA	5.75			0.01			10.39	Q. La Escuela
MARÍA LIGIA FALLA DE GÁL-VIZ	MAMONCILLOS	6.25						11.25	Q. Las Vueltas
SOCIEDAD FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA.	LOTE Nº 17 B LABRANZA DOS		4.50					4.05	Q. Las Vueltas
SUBDERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (Sd1D)									
SOCIEDAD FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA.	LA AUSTRALIA		0.50	5.00	2.00	12	409	11.35	Q. Piedra Rica
RAMIFICACIÓN PRIMERA DERECHA (R1D)									
SILVIA BEATRIZ FALLA DE SERRANO	ARANJUEZ	3.35						6.03	Q. La Escuela
SUBDERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (Sd2D)									
ARMANDO FALLA RAMÍREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 8 EL RETIRO	2.80						5.04	Q. La Escuela
SILVIA BEATRIZ FALLA DE SERRANO	ARANJUEZ	3.30						5.94	Q. La Escuela
SOCIEDAD FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA.	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 4 LA ESCUELA	4.75						8.55	Q. La Escuela y Predio Los Kioskos
RAMIFICACIÓN PRIMERA DERECHA (R1D)									
MELBA FALLA RAMÍREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 5 LA PISTA	6.75						12.15	Q. La Escuela y Predio Los Kioskos

NOMBRE	NOMBRE PREDIO	ARROZ	CACAO	PASTOS	PISCICULTURA	CONSUMO HUMANO	BEBEDERO DE GANADO	Asignación (lts/seg)	RECEPTOR SOBANTES
		Has	Has	Has	Has	No. Personas	No. Cabezas		
SUBDERIVACIÓN TERCERA DERECHA (Sd3D)									
GONZÁLEZ FALLA LTDA.	LOTE # 4 LA CORREA	6.75						12.15	Q. La Escuela
SUBDERIVACIÓN CUARTA DERECHA (Sd4I)									
SOCIEDAD FALLA RAMÍREZ Y CIA LTDA.	LOTE # 17 A LABRANZA UNO (1)		3.80					3.42	Q. Las Vueltas
		48.75	8.80	5.00	2.04	12	409	106.72	

Que el Proyecto Final de Distribución de Caudales de la Corriente Las Vueltas, es acogido por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental por competencia.

Que la Quebrada Las Vueltas, es una corriente de uso público que nace en las estribaciones de la Cordillera Oriental, sector de las veredas Los Olivos, Buenos Aires, Vueltas Arriba, La Guandinosa, Mesoncito Sur, Guadalupe y San Jacinto, municipio de Gigante y la vereda Estoracal, jurisdicción del municipio de Hobo, desembocando en el Río Magdalena, por la margen Derecha.

Que la subcuenca, Corriente Las Vueltas cubre un área de 64.75 kilómetros cuadrados y representan el 4.07 % del municipio de Hobo y el 10.55 % del municipio de Gigante, tiene como principales afluentes a las quebradas: San Jacinto y Guadualito.

El área total de 39 predios identificados es de 2788.35 hectáreas, área total de los predios a beneficiar con riego 310.29 hectáreas, además abastece dos (2) Acueductos.

Las características climáticas están definidas por la localización geográfica (latitud, longitud y altitud) y la sucesión temporal de los factores meteorológicos (precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evaporación).

La red meteorológica para el área de estudio localizada dentro de la microcuenca Quebrada

Las Vueltas está compuesta por una (1) estación operada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam). Es preciso anotar que se tomó una estación como apoyo para el análisis climático debido a que la estación seleccionada (Gigante número 2, municipio de Gigante) es pluviométrica y no posee información de las demás variables atmosféricas. Por tal razón y con fundamento en la vecindad geográfica y la localización altitudinal del área de estudio se optó por recurrir al uso de estaciones empleadas para estudios de otras áreas con condiciones climatológicas similares de la misma región (método de regionalización de características o parámetros). De acuerdo con la similaridad física - climática (ubicación, elevación, geomorfología, hidrología, etc.), se escogió una (1) estación representativa localizada en el municipio del Agrado: (climatológica ordinaria - Estación La Betulia); considerando que las anteriores características de dicha estación se asemejan a la del área en estudio.

A partir de la información de las Estaciones, se procesaron y analizaron los parámetros climatológicos representativos, tales como: precipitación, temperatura, humedad relativa, evaporación, evaporación potencial ETP, para obtener posteriormente la evapotranspiración y demanda de agua de los cultivos. La información de las dos (2) estaciones seleccionadas corresponde a veinte (20) años de registros para análisis.

La precipitación es uno de los parámetros de clima más definitivo, debido a que es el controlador principal del Ciclo Hidrológico, así como de la naturaleza del paisaje, el uso del suelo, la agricultura y la actividad humana en general.

Se determina que el régimen de precipitación media del área de estudio a través del año (tanto decadal como mensual), tiene un ciclo de carácter bimodal. De esta manera, se observa dos (2) periodos de lluvias y dos (2) periodos de menos lluvias bien diferenciados.

El primer periodo de lluvias es menos intenso que el segundo. La primera temporada de lluvias o época lluviosa del año comienza en marzo y se extiende hasta mayo, siendo más prolongada y homogénea, con una pluviosidad menor a la del segundo periodo; con valores promedio mensuales que oscilan entre 94.7 mm a 125.4 mm. El segundo periodo de lluvia o de alta lluvia se presenta en los meses de octubre y diciembre, siendo más corta y fuerte; con valores promedio

mensuales que oscilan entre 121.8 mm a 127.8 mm. El mes con más alta precipitación es octubre, registrado con valor de 127.8 mm.

El primer periodo seco o de temporada de menos lluvias, se presenta en el mes de enero y se prolonga hacia finales de febrero, siendo este un periodo de utilización o consumo de la humedad del suelo durante los primeros meses del año, con valores de precipitación mensual que oscilan entre 77.9 mm a 92.6 mm; el siguiente periodo de estiaje se inicia en el mes de junio y finaliza en septiembre, siendo este un periodo de reposición de humedad del suelo en el inicio de la segunda temporada de lluvias (octubre) seguido de un periodo de exceso de agua con precipitaciones promedio mensuales que oscilan entre 36.0 mm a 58.9 mm. El mes con más baja precipitación es agosto, registrado con valor de 36.0 mm. Este anterior comportamiento define entonces una media anual multianual de 1042 mm para la estación Gigante número 2. En general, de lo anterior se puede concluir que en promedio el 44.0% de las lluvias anuales ocurren durante los cinco meses del periodo seco y el 56.0% se presenta en los siete meses de invierno mencionados.

Basados en las estaciones seleccionadas se realizó el mapa de isoyetas anual y se determinó la precipitación media real de la subcuenca de la Corriente Las Vueltas de 1250 mm. El área del proyecto presenta una evapotranspiración potencial aproximada de 1570 mm al año.

En general del balance hídrico se deduce un área donde el régimen de lluvias es bajo y los valores de la demanda hídrica (ETP) son mayores en gran parte del año, lo cual determina un déficit hídrico en gran parte del año y determina un potencial poco favorable para la realización de las actividades agropecuarias de la región, sin la búsqueda de una alternativa de suplir dicha necesidad de agua como son los sistemas de riego. Aunque las condiciones de humedad son favorables en algunos meses del año (octubre y noviembre) y la zona de estudio está bien abastecida hídricamente, los excesos no son del todo típicos de zonas húmedas y estos van a surtir la red de drenaje. Estas condiciones de humedad en la zona permiten el desarrollo de vegetación arbustiva y arbórea de carácter protector.

Teniendo en cuenta los resultados del balance hídrico climático del área de estudio, se tiene que en gran parte del año, se presenta condiciones deficitarias de agua en términos del sistema suelo - planta - atmósfera (siendo los meses mayor déficit los del segundo semestre del año), lo que trae como consecuencia escasez del recurso hídrico. Entre los meses de octubre y noviembre, que corresponde a la segunda época de lluvias, el suelo empieza a recuperar humedad y almacenar agua, que luego será utilizada por las plantas en la primera época de estiaje, la que corresponde a los meses enero y febrero.

Sobre la Corriente Las Vueltas no existe estación hidrométrica alguna, por lo que a partir de un detenido estudio de los parámetros físicos, morfológicos, geológicos, del tipo de cobertura del suelo y del uso del mismo se obtuvo las series de caudales medios, máximos y mínimos mensuales, generados sintéticamente para propósitos de su evaluación.

La oferta hídrica total, se determinó haciendo un análisis riguroso de los caudales obtenidos con los parámetros Morfométricas de las microcuencas, aforos puntuales realizados en los meses de febrero y junio de 2011 y junio y septiembre de 2012 y aforos históricos llevados a cabo por la CAM.

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la oferta de la microcuenca y cada sector de ella, es suficiente para suplir las necesidades hídricas y para las actividades propias de los habitantes del área estudiada, que se abastecen de este cuerpo de agua.

Para el análisis de caudales de la Corriente Las Vueltas se consideró la diversa topografía que presenta a lo largo de su recorrido, especificado de la siguiente manera:

Para el análisis y distribución del caudal, comprende desde la derivación para beneficio del predio denominado Lote (1052.6 m.s.n.m), hasta la desembocadura al Río Magdalena (altura 580 m.s.n.m). La oferta hídrica total, es de 440.1 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de 66.02 lps, quedando un caudal remanente de 6.66 lps. El caudal asignado o distribuido corresponde a 367.43 lps.

En general el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (demandas imprevistas en este proyecto).

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Arroz 1.80 lps por ha; Arroz soca, Cacao, Plátano, Cítricos, Frutales, Guayaba, Maracuyá, Cholupa, Aguacate, Caña, Maíz, Frijol 0.90 lps x ha, Pastos 0.70 lps x ha; Uso doméstico se consideró la dotación bruta de 240 lts/hab-día; Vacunos 80 lts/cabdía; y piscicultura 3.50 lps x ha.

El Índice de Escasez - IES, para la Corriente Las Vueltas, es de 1.

Que la reglamentación que se expide por la presente resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974 y artículos 62 y 248 del Decreto 1541 de 1978.

Que la presente Reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a solicitud de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que con fundamento en lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la ley para la utilización del recurso hídrico ordenará la Reglamentación de la Corriente Hídrica Las Vueltas.

Que la Dirección General mediante Resolución número 1719 del 10 de septiembre de 2012, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente Las Vueltas, que discurren por los municipios de Gigante y Hobo, en el departamento del Huila y se otorga las concesiones de agua superficial, conforme a los siguientes cuadros de reparto, distribución de caudales y porcentajes, a saber:

0441

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LAS VUELTAS

No.	NOMBRE	HOMBRE FREDO	USO AGRÍCOLA (Has)			Uso Doméstico (Publ)	USO PECUARIO		Asignación (m³)	% Q. Base	RECEPTOR SOBRIANTES
			ARROZ	Cafes y Otros	PASTOS		Piscicultura (Has)	Bebedero de Ganado (Cabi)			
QUEBRADA LAS VUELTAS - VILLARUEVA (AFLUENTE QUEBRADA LAS VUELTAS)											
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1010)											
1010	JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO VÍA POTRERILLOS	ACUEDUCTO POTRERILLOS				984			16.64	79.81%	Acueducto
						984			16.64	79.81%	
	CAUDAL BASE DE REPARTO								20.85	100.00%	
	CAUDAL ECOLÓGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE 15%								3.13	15.00%	
	CAUDAL DEMANDA								18.04	79.81%	
	CAUDAL REMANENTE								1.68	5.19%	
QUEBRADA LAS VUELTAS ZONA MEDA - BAJA											
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1010)											
1010	EDUARDO MARTÍNEZ MONTEALEGRE	LOTE		4.30					3.50	0.82%	Q. Las Vueltas
	Total Primera Derivación Primera Derecha (1010)			4.30					3.50	0.82%	
SEGUNDA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (2010) CANAL GUANDROSA 6.588 Hect											
1011	OLIVA CASTILLO DE POLANCO	LOTE # 2 EL PEDREGAL		2.3					2.07	0.47%	Q. Las Vueltas
2011	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GUANDROSA ASOCIACIÓN ASOCIACIONOSA	ASOCIACIÓN ASOCIACIONOSA	30.00	30.00			12.00		101.00	22.85%	Q. Guandrosa
3011	YONABY AVILA VARGAS	PALMIRA		2.80					1.80	0.41%	Q. Las Vueltas
4011	GONZALEZ AROCA S. de C.	SAN JOAQUIN LA GUANDROSA		0.81	16.23				12.03	2.76%	Q. Guandrosa
5011	HERNANDEZ POLANCO JARA	LA ESMERALDA		1.40					1.26	0.29%	Q. Las Vueltas
	Total Segunda Derivación Primera Derecha (2010) Canal Guandrosa			36.31	36.23		12.00		118.22	36.88%	
TERCERA DERIVACIÓN SEGUNDA DERECHA (3010)											
1030	OLIVA CASTILLO DE POLANCO	LOTE 1 EL PEDREGAL		1.30					1.08	0.26%	Q. Las Vueltas
2030	SAMUELITO AVILA VARGAS	LOTE		1.40					1.26	0.29%	Q. Las Vueltas
3030	EDGAR AVILA MONTEALEGRE	LOTE PALMIRA			1.00		0.45		2.28	0.52%	Q. Las Vueltas
4030	FLOR DEL PRADO MOSQUERA	SAN ANTONIO		1.80					0.90	0.20%	Q. Las Vueltas
5030	MERY ARTUNDUAGA REBOLLOZ	GUASALITO		3.00					1.80	0.41%	Q. Guandrosa
6030	YOJANDA ROMERO CABRERA	EL LIMÓN		1.50					1.26	0.31%	Q. Guandrosa



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

0441

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	USO AGRÍCOLA (has)			Uso Doméstico (hab)	USO PECUARIO		Asignación (has)	% Q. Base	RECEPTOR SOBRIANTES
			ARROZ	Cacao y Otros	PASTOS		Piscicultura (has)	Bebedero de Ganado (Cab)			
SUBDERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (S41) (K1 + 813)											
7020	EDGAR AVILA MONTEALEGRE	VILLA SOFIA		3.00					2.70	0.61%	Q. Las Vueltas
RAMIFICACION PRIMERA DERECHA (R1D)											
8020	EDGAR AVILA MONTEALEGRE	LA PALMIRA # 3		1.00					0.90	0.20%	Q. Las Vueltas
SUBDERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (S42) (K1 + 596)											
9020	JESUS ALIRO DUSSAN ANDRADE	LOTE CON CASA		1.00					0.90	0.20%	Q. Las Vueltas
Total Tercera Derivación Segunda Derecha (D3D)											
				12.10	1.00		0.45		13.47	2.79%	
CUARTA DERRIVACION TERCERA DERECHA (D3D)											
1030	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS VUELTAS	ACUEDUCTOS VUELTAS				223			0.82	0.14%	
Total Cuarta Derivación Tercera Derecha (D3D)											
						223			6.82	0.14%	
QUINTA DERRIVACION CUARTA DERECHA (S4D)											
104D	ARMANDO FALLA RAMIREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 8 EL RETIRO	3.30				0.03		6.05	1.37%	Q. La Escuela
204D	MELBA FALLA RAMIREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 7 CAMPAMENTO	5.75						10.35	2.35%	Q. La Escuela
304D	STELLA FALLA DE BLANCO	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 3 LA FLORESTA	5.75				0.01		10.35	2.35%	Q. La Escuela
404D	MARIA LIGIA FALLA DE GALVIZ	MAMONCILLOS	8.25						11.25	2.65%	Q. Las Vueltas
504D	SOCCIDAD FALLA RAMIREZ Y CIA LTDA.	LOTE N° 17 B LABRANZA DOS		4.50					4.05	0.92%	Q. Las Vueltas
SUBDERIVACION PRIMERA DERECHA (S41D)											
604D	SOCCIDAD FALLA RAMIREZ Y CIA LTDA.	LA AUSTRALIA		0.60	5.00	12	2.00	400	11.35	2.65%	Q. Piedra Rica
RAMIFICACION PRIMERA DERECHA (R1D)											
704D	SILVA BEATRIZ FALLA DE SERRANO	ARANJUEZ		3.35					6.03	1.37%	Q. La Escuela
SUBDERIVACION SEGUNDA DERECHA (S42D)											
804D	ARMANDO FALLA RAMIREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 8 EL RETIRO		2.80					5.04	1.15%	Q. La Escuela
904D	SILVA BEATRIZ FALLA DE SERRANO	ARANJUEZ		3.30					5.94	1.35%	Q. La Escuela
1004D	SOCCIDAD FALLA RAMIREZ Y CIA LTDA.	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 4 LA ESCUELA		4.75					8.55	1.94%	Q. La Escuela y Prado Los Nocetos
RAMIFICACION PRIMERA DERECHA (R1D)											
1104D	MELBA FALLA RAMIREZ	HACIENDA SAN CARLOS, LOTE # 8 LA PISTA		6.75					12.15	2.70%	Q. La Escuela y Prado Los Nocetos
SUBDERIVACION TERCERA DERECHA (S43D)											
1204D	GONZALEZ FALLA LTDA.	LOTE # 4 LA CORREA		6.75					12.15	2.70%	Q. La Escuela
SUBDERIVACION CUARTA IZQUIERDA (S44)											
1304D	SOCCIDAD FALLA RAMIREZ Y CIA LTDA.	LOTE # 17A LABRANZA UNO (1)		3.80					2.42	0.78%	Q. Las Vueltas
Total Quinta Derivación Cuarta Derecha (S4D)											
			48.75	8.80	5.00	12	2.84	400	108.72	24.35%	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

0441

No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	USO AGRÍCOLA (has)			Uso Doméstico (hab)	USO PECUARIO		Asignación (has)	% Q. Base	RECEPTOR SOBRIANTES	
			ARROZ	Cacao y Otros	PASTOS		Piscicultura (has)	Bebedero de Ganado (Cab)				
SEXTA DERRIVACION QUINTA DERECHA (S5D)												
105D	MILLER HERNANDO CAVEDES	SANTA MARI		12.00		4		40	10.85	2.47%	Q. Las Vueltas	
Total Sexta Derivación Quinta Derecha (S5D)												
				12.00		4		40	10.85	2.47%		
SÉPTIMA DERRIVACION SEGUNDA IZQUIERDA (7D2)												
1020	SOCCIDAD ANCON LTDA.	HACIENDA EL ANCON	8.00	1.70	5.30				19.64	4.40%	Q. Las Vueltas	
2020	SOCCIDAD ANCON LTDA.	EL ANCON 1			20.00		0.06		14.21	3.22%	Río Magdalena	
3020	SOCCIDAD ANCON LTDA.	EL ANCON EL CHUZO		14.46			0.90	307	16.51	3.75%	Río Magdalena	
Total Séptima Derivación Segunda Izquierda (7D2)												
			8.80	16.16	25.30		0.96	387	50.36	11.47%		
OCTAVA DERRIVACION TERCERA IZQUIERDA (8D3)												
1030	GUSTAVO MEDINA PERDOMO	LA GLORIA		8.25	0.82	20.00			666	30.01	6.82%	Prado La Gloria
Total Octava Derivación Tercera Izquierda (8D3)												
				8.25	0.82	20.00			666	30.01	6.82%	
NOVENA DERRIVACION CUARTA IZQUIERDA (9D4)												
1040	GUSTAVO MEDINA PERDOMO	VILLA LUCY SAN ANTONIO O EL VIENTO		7.00					5.32	1.44%	Q. Las Vueltas	
2040	ARCESO ZULETA VALBUENA	EL ENCANTO			1.30				0.91	0.21%	Q. Las Vueltas	
3040	GUSTAVO MEDINA PERDOMO	ZONA B LAS VUELTAS	5.60	4.00					13.68	3.11%	Q. Las Vueltas	
4040	CONSUELO QUIMAN DE ANDRADE	ZONA NUMERO DOS SANTA ANA		11.00			0.02	86	19.59	2.20%	Río Magdalena	
5040	SORA ORTIZ DE MEDINA	LAS VUELTAS		3.20					2.88	0.65%	Río Magdalena	
Total Novena Derivación Cuarta Izquierda (9D4)												
			5.60	25.20	1.30	23	0.82	86	33.68	7.76%		
CAUDAL BASE DE REPARTO - OFERTA ZONA MEDIA Y BAJA												
									440.10	100.00%		
CAUDAL ECOLÓGICO O CONSERVACIÓN DEL CAUCE ZONA MEDIA Y BAJA 19%												
									86.62	19.00%		
CAUDAL DEMANDA ZONA MEDIA Y BAJA												
									367.43	83.49%		
CAUDAL REMANENTE ZONA MEDIA Y BAJA												
									8.66	1.91%		
DESCOLES CANAL SAN CARLOS												
DESCOLES CANAL SAN CARLOS												
1403C	GABRIEL MANRIQUE POLANCO	LOS ROSCOS									Q. Piedra Rica	
Total Descóles Canal San Carlos												

Nota: Cacao y otros: Cacao, Plátano, Cítricos, Frutales, Guayaba, Maracuyá, Cholupa, Aguacate, Caña, Maíz, Frijol

Artículo 2°. Los usuarios de las aguas de la Corriente Las Vueltas, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas.

Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario de las aguas de la Corriente Las Vueltas, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

Parágrafo. Para los beneficiarios de las aguas de la Corriente Las Vueltas, por acequias comuneras y/o su aprovechamiento por el sistema de turnos, las obras a construir son las de captación con su obra de control, el cual permita conocer en cualquier momento el caudal que se derive.

Artículo 3°. Las obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término común de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

Parágrafo. Para el caso de la asignación de caudales para el riego de cultivos de arroz en época de menos lluvias (meses de febrero, julio, agosto y septiembre), no se debe hacer uso de los caudales asignados, hasta tanto no estén las obras de control de caudales, recibidas por la Corporación y autorizadas su funcionamiento, de acuerdo a los plazos descritos por este artículo.

Artículo 4°. Es entendido que la construcción y ampliación de acequias o canales por donde discurren aguas derivadas, construcción y modificación de nuevas obras o de las existentes, no gravan con servidumbre predios ajenos y su establecimiento deberá gestionarse por los interesados con los propietarios de las heredades sirvientes o por conducto de la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

Artículo 5°. La concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios en donde se ubiquen las obras de captación, control, conducción y distribución de las aguas concesionadas. La constitución de servidumbres que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 2811 de 1974.

Artículo 6°. Para que los concesionarios puedan traspasar total o parcialmente la asignación de aguas que por esta resolución, necesitan autorización previa de la Autoridad Ambiental quien podrá negarla cuando por causas de utilidad o interés social lo estime conveniente. Cuando se produzca la tradición total o parcial de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

Artículo 7°. Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental, dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997.

Artículo 8°. Las comunidades beneficiadas con agua para consumo humano deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Implementar un sistema de tratamiento que garantice la calidad del agua para consumo doméstico, aprobado por la Secretaría de Salud Departamental.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997, en establecer Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), implementando la colocación de medidores de consumo e incentivar los usos prioritarios del mismo, entre los cuales se encuentra en primer orden la importancia del consumo humano. Así mismo deberán incluir la utilización de tanques con válvulas activadas mediante flotadores para evitar el flujo continuo (desperdicio) de agua, con el fin de desestimar el uso irracional del recurso.

Artículo 9°. Los beneficiarios deberán implementar programas tendientes a conservar áreas o ecosistemas estratégicos para la recuperación y conservación de los recursos naturales renovables de la Corriente Las Vueltas, adelantando planes y programas para el manejo integral de su cuenca, manejo que deberá hacerse con participación directa de los usuarios, actividades que comprendan a la adquisición de predios de importancia para el sostenimiento de las cuencas y microcuencas con el propósito de disminuir el agotamiento hídrico. Los beneficiarios no podrán talar ni destruir los árboles que defiendan o preserven la corriente de agua de la cual se hace la derivación, sin previo permiso de la

autoridad competente y quedan obligados dentro de los predios a la debida vigilancia forestal y dar aviso a las autoridades policivas de su jurisdicción, cuando tuvieren conocimiento de tala de bosques.

Artículo 10. Durante los meses de febrero, julio, agosto y septiembre, época de riego del cultivo de cacao, la Corporación solo facturará a los labranceros estos meses advirtiéndole que no podrán utilizar el recurso en los demás meses del año.

Parágrafo. La planificación de siembras es responsabilidad del usuario para lo cual deberá tener en cuenta la época climática presente y en especial para las temporadas de menos lluvias.

Artículo 11. De conformidad a lo establecido en el artículo 236 del Decreto 1541 de 1978, los beneficiarios de las concesiones asignadas de la Corriente Las Vueltas, no podrán hacer uso del recurso otorgado hasta tanto se encuentren a paz y salvo con la Corporación por concepto de la Tasa por Uso de Agua, correspondiente al caudal asignado en la reglamentación anterior.

Artículo 12. Los usuarios deberán cancelar las tarifas por concepto de las Tasas por Uso de Aguas (TUA), teniendo en cuenta el Índice de Escasez calculado, el cual se incrementará anualmente de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

Artículo 13. El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 14. La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en esta providencia y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios.

Artículo 15. La presente reglamentación podrá ser revisada por la Autoridad Ambiental de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Artículo 16. Los beneficiarios para usos agrícolas y silvicultura además de las obligaciones previstas en el Decreto 1541 de 1978, deben construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

Artículo 17. De conformidad con el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Entidad Administradora del recurso podrá restringir los usos o

consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Artículo 18. La reglamentación que se expide por la presente resolución implica concesiones para los beneficiarios quienes deben cumplir las obligaciones previstas en el artículo 133 del Decreto 2811 de 1974.

Artículo 19. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual puede interponerse ante la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo 20. La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial y en la página Web de la CAM, a través de la Secretaría General de la CAM, para lo cual deberá remitirse copia a ese despacho. Una vez en firme remitir copia a las Alcaldías de Hobo y Gigante para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo publicar aviso en los diarios de amplia circulación regional.

Artículo 21. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

27 de febrero de 2013.

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental,

Alain Hoyos Hernández

